

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

**INFORME CONSOLIDADO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RECTIFICACIONES
Y/O AMPLIACIONES COMPLEMENTARIO A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL DEL PROYECTO "PLANTA SOLAR CARMENCITA"**

Nombre del Titular : PLANTA SOLAR CARMENCITA SPA
Nombre del Representante Legal : Carlos Adrián Grandón Garrido
Dirección : Diego de Oro 382, Chillancito, Concepción, Región del Biobío

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Solar Carmencita", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Solar Carmencita", la que deberá entregarse hasta el 26 de julio de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Gonzalo León Silva, dirección de correo electrónico gonzalo.leon@ea.gob.cl, número telefónico 71-2231191.

1. Descripción de proyecto

1.1. Se solicita desarrollar un apartado de análisis de las cadenas de impacto establecidas en la Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA, con especial énfasis en lo referido a incendios y pérdida de biodiversidad, además de lo referente a la salud de la población identificada en las inmediaciones de la zona de influencia del proyecto.

1.2. Se ha observado una situación específica en el área de buffer de protección del cableado, presentada en formato KMZ. Este proyecto, localizado en la comuna de Maule, sector de Caiván, incluye la construcción de una central de 9 MW AC con 15.834 paneles solares y una línea eléctrica de 15 kV que suministrará energía al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) según la Norma Técnica de Conexión y Operación de Pequeños Medios de Generación Distribuidos (PMGD) en instalaciones de media tensión. Dentro del área de buffer de protección del cableado, se ha identificado la presencia de un gran número de edificaciones ubicadas junto a la ruta, las cuales son absorbidas por dicho buffer. Por lo tanto, se solicita lo siguiente:

1.2.1. Identificar las edificaciones: es necesario identificar cuáles de las edificaciones presentes en el área de buffer corresponden a viviendas y cuáles a otros tipos de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

construcciones. Esta identificación debe ser precisa y detallada para comprender mejor el impacto del Proyecto en la zona afectada.

1.2.2. Mitigación de efectos: se requiere un plan detallado que explique cómo el Proyecto mitigará los efectos de designar esta área como no edificable para todo tipo de construcción. Esto incluye:

1.2.2.1. Medidas para residentes: explicar propuestas para compensar a los propietarios de viviendas que se verán afectadas por las restricciones de construcción en el área de buffer.

1.2.2.2. Impacto en la comunidad: evaluación de los efectos socioeconómicos en la comunidad local y estrategias para minimizar cualquier impacto negativo, garantizando la continuidad de la calidad de vida y la actividad económica en el sector.

1.2.2.3. Comunicación y participación: mecanismos para informar y consultar a la comunidad sobre las medidas propuestas, asegurando transparencia y participación en la toma de decisiones.

1.3. Se solicita presentar imágenes del trazado de la LTE (archivo KMZ) y analizar eventuales efectos:

1.3.1. obstrucción sobre la infraestructura existente (viviendas, bodegas, etc.).

1.3.2. sobre caminos públicos producto de las faenas de construcción de la línea. El análisis presentado en el Estudio del Medio Humano está centrado en los efectos que puede generar la construcción de la Planta Solar, debiendo incluir en el análisis la construcción de la LTE. Se solicita proponer medidas de mitigación de ser necesario

1.4. Ante el arribo simultáneo de vehículos en la fase de construcción, se solicita evaluar la eventual obstrucción en la ruta K-625 y el acceso al predio.

1.5. Se solicita justificar que la realización de solo 2 entrevistas sea representativa de la población del área de influencia.

1.6. Se indica que en el área de construcción de la Planta Solar se cultivan hortalizas, frutales y cereales, y que el Proyecto no interviene completamente el área del terreno, por lo tanto, no reducirá el personal que trabaja en el predio. Al respecto, no existe claridad del impacto que puede generar el cambio de uso del predio, tanto en la producción de cultivos como un eventual impacto en los puestos de trabajo, que impacte en los ingresos del grupo humano. Situación que podría verse más agravada en la eventualidad que se amplíe este tipo de proyecto a otros predios. Por lo tanto, se solicita cuantificar los efectos del Proyecto, tanto en la producción agrícola como en los puestos de trabajo.

1.7. En la Adenda se aclara que la medida de mitigación de emisiones atmosféricas, propuestas en el Estudio de Emisiones, es por medio de un biosupresor de polvo. Al respecto, se solicita aclarar si dicho biosupresor es inocuo, su eficiencia de la mitigación y vida útil.

1.8. Respecto a la respuesta 3.3 de la Adenda, se presentan las siguientes observaciones:

1.8.1. Se reitera incorporar la información que caracterice la distancia entre las obras y el nivel freático al que se encuentra supeditado al área de emplazamiento del Proyecto. Para evaluar el mismo, se solicita incorporar a la misma a todas las obras, partes o acciones que se pretenden materializar como parte del Proyecto.

1.8.2. Dado que el Proyecto contempla la disposición al subsuelo del efluente tratado de aguas servidas, se solicita indicar las medidas consideradas para la no afectación de las aguas subterráneas del sector, así como la forma de control de lo anterior.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

1.8.3. Se solicita incorporar al análisis hidrogeológico, la información que se pueda recabar desde el observatorio georreferenciado disponible en la *web* de la Dirección General de Aguas, desde donde se podrá acceder al registro de expedientes de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en cercanías del lugar de emplazamiento de su Proyecto. El análisis debe definir, entre otras cosas, el tipo de acuífero, parámetros hidráulicos, profundidad del nivel freático y cualquier información que se considere importante para la evaluación ambiental.

1.9. Se solicita aclarar la forma de aprovisionamiento de agua potable que se requerirá para las distintas fases de funcionamiento del Proyecto. Asimismo, se solicita adjuntar las factibilidades pertinentes, en caso de existir, para poder conectarse a la red de la sanitaria correspondiente, declarando a su vez los volúmenes a utilizar. Se sugiere rellenar una Tabla Resumen de forma similar a la siguiente:

	Origen(Pozo/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Incendio			
Riego			
etc.			
CIERRE			
Consumo Doméstico			
Industrial			
TOTAL			

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. En relación con la normativa aplicable, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.10 del presente ICSARA, incorporando la fila “Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica”.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 132

3.1. Se solicita evaluar la aplicabilidad del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N°132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Se deberá remitir, durante la presente evaluación, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta del/de la director/a de la institución depositaria aceptando la eventual destinación de los materiales arqueológicos que se recuperen (contemplando pozos de sondeo, rescates y/o recolecciones).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

PAS 138

3.2. Se solicita aclarar cómo serán dispuestas las aguas tratadas en el suelo, ya que en los antecedentes del PAS 138 se menciona que será por medio de una zanja de drenaje y en el apéndice 3.2.2 planta sistema de alcantarillado aparecen dos drenes.

PAS140

3.3. Se señala que los residuos que no puedan ser reutilizados, reciclados, donados deben ser llevados a un lugar de disposición final en algún sitio autorizado en las cercanías del Proyecto. Al respecto se informa que, en caso de donar los residuos, estos deben ser a un lugar autorizado. Se solicita considerar.

3.4. En el apartado 3.3.1 de la DIA se indica que la generación de residuos domésticos en fase de construcción corresponde a 4,36 m³/mes sin embargo en la Tabla 10 del Anexo PAS 140 de la DIA se indica que la generación es 30 m³/mes. Se solicita aclarar.

3.5. Respecto de la estimación de residuos industriales no peligrosos, se solicita detallar las cantidades por cada residuo (ejemplo cartón, papel, etc.) en las fases de construcción, operación y cierre. Además, se señala en las características constructivas de este sitio que tendrá un cierre perimetral y control de acceso. Al respecto, se solicita hacer una mayor descripción.

3.6. Respecto del sitio de acopio de residuos asimilables a domiciliarios, se solicita hacer una mayor descripción e indicar cómo y dónde se realizará el lavado de los contenedores.

PAS 142

3.7. En el plano de instalación de las obras, la superficie de la bodega de residuos peligrosos es de 9 m², en la ficha técnica de la bodega 12.5 m². En los antecedentes del PAS 142 se establece que para la fase de construcción la superficie será de 7,5 m² y para la fase de operación 15,84 m². Sin embargo, en el mismo PAS se indica que los residuos peligrosos se almacenarán al interior de la Bodega de Residuos Peligrosos que se mantendrá desde la fase de construcción hasta la de cierre. Se solicita aclarar la superficie y si la bodega se mantendrá en todas sus etapas. En caso de que sean diferentes, se solicita presentar los antecedentes del PAS 142 para cada una de las fases.

3.8. En los antecedentes presentados en el PAS 142, en el apéndice A Plano general, se señala que corresponde al "PROYECTO FOTOVOLTAICO EL CAPITÁN". Se solicita aclarar.

3.9. Se solicita incorporar en el plano general, distancia a cursos de agua superficial o subterránea, fuentes de agua para consumo humano, viviendas, establecimientos educacionales, de atención de salud y otros de carácter sensible.

3.10. Se solicita revisar la identificación de los residuos, clasificación y características de peligrosidad principal de los residuos. Además, se solicita considerar los paneles fotovoltaicos dañados ya que estos serán dispuestos al interior de la bodega RESPEL según lo señalan en el punto 3.2 fase de construcción, sin embargo, en la tabla 4 no se consideran.

3.11. Respecto de las especificaciones técnicas de la bodega, en fase de construcción y cierre, se señala que la superficie será de 7.5 m² y contará con pavimento interior rígido de hormigón armado con inclinación lateral hacia una canaleta que dirigirá cualquier derrame eventual a una canaleta de recepción de derrame, la cual descargará los residuos líquidos peligrosos a un estanque colector, sin embargo, en la información donde se indica que la bodega será la misma en todas sus fases, se presenta la ficha técnica de una bodega (contenedor) RF120-12.5M2. Se solicita aclarar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

PAS 160

3.12. Se solicita revisar y corregir en Anexo 7, Estudio de Suelo, las coordenadas de las calicatas incluidas en la Tabla 1 y punto 4.3 de este documento e informar si la caracterización del suelo incluida en el mismo corresponde a la zona del Proyecto. Las coordenadas informadas no corresponden al Proyecto en evaluación.

3.13. Se solicita justificar la profundidad del suelo indicada en Tabla 14 del Anexo 7. En la descripción de los perfiles incluida en el punto 4.3, del mismo documento, no se describe ninguna limitante de tipo permanente que dificulte el paso de las raíces o el paso del agua a la profundidad señalada en la Tabla 14.

3.14. Se solicita presentar los antecedentes que validen la información de "Agua Aprovechable", presentada en el estudio de suelo, detallando el método utilizado para su determinación y profundidad de suelo a la cual es calculada.

3.15. Dada la textura del suelo en los perfiles estudiados, se solicita considera el "Agua Aprovechable" como criterio para establecer la Clase de Capacidad de Uso en el área del Proyecto.

3.16. Se solicita reevaluar, de ser el caso, la pertinencia de presentar un compromiso ambiental voluntario por pérdida temporal de uso agrícola de suelos productivos.

3.17. En relación a los permisos ambientales sectoriales, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.11 del presente ICSARA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

En relación al Art. 7 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, referido a la alteración significativa de vida y costumbres de grupos humanos.

4.1. Se solicita analizar y aclarar, eventuales efectos de la línea eléctrica en la:

4.1.1. obstrucción sobre la infraestructura existente (viviendas, bodegas, etc.).

4.1.2. sobre caminos públicos producto de las faenas de construcción y cierre. El análisis presentado en el Estudio del Medio Humano solo está centrado en los efectos que puede generar la construcción de la Planta Solar (paneles). Se requiere proponer medidas de mitigación, de ser necesario.

4.2. Ante el arribo simultáneo de vehículos en la fase de construcción, se solicita evaluar la eventual obstrucción en la ruta K-625 y el acceso al predio.

4.3. Se solicita justificar que la realización de solo 2 entrevistas sea representativa de la población del área de influencia.

4.4. Se indica que en el área de construcción de la Planta Solar se cultivan hortalizas, frutales y cereales, y que el Proyecto no interviene completamente el área del terreno, por lo tanto, no reducirá el personal que trabaja en el predio. Al respecto, no existe claridad del impacto que puede generar el cambio de uso del predio, tanto en la producción de cultivos como un eventual impacto en los puestos de trabajo, que impacte en los ingresos del grupo humano. Situación que podría verse más agravada en la eventualidad que se amplíe este tipo de proyecto a otros predios. Por lo tanto, se solicita cuantificar los efectos del Proyecto, tanto en la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

producción agrícola como en los puestos de trabajo.

4.5. En el punto 4.2. del ICSARA, respecto a la letra c) del artículo 11 de la Ley 19.300, Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en lo específico se observó que contrario a lo informado en la DIA con el Registro de Comunidades y Asociaciones indígena, en la comuna de Maule se encuentra constituida la Asociación Indígena "Triwe Aliwen", cuya dirección referencial es Sector Pueblecillo, comuna de Maule.

Se solicita identificar esta organización y caracterizarla en relación con el proyecto en evaluación, para descartar fundadamente que no existirá una afectación sobre este GHPPI y sus socios. Además, se solicita informar si la población indígena consignada en la DIA corresponde a la población indígena de la comuna de Maule o a la población indígena del área de influencia medio humano.

4.6. En la Adenda, se informa que: "Dentro del registro de comunidades indígenas se presenta la asociación Triwe Aliwen Cuya dirección es Sector Pueblecillo. A continuación, se presenta una imagen referencial". A continuación se presenta una cartografía que ubica espacialmente a la Asociación Indígena "Triwe Aliwen" en relación al Proyecto, consignando que los separan 6, 78 km, por lo que este GHPPI se ubicaría fuera del AIMH. Al respecto, se señala posteriormente que: "Como se observa en la imagen el sector Pueblecillo se encuentra a 7 km de distancia del Proyecto dejando así fuera del área de influencia y el funcionamiento del Proyecto." Y, en base a información del Sistema Integrado de Información de CONADI, se presenta información sobre la Asociación Indígena "Triwe Aliwen" de la comuna de Maule. En relación con la segunda observación: "*si la población indígena consignada en la DIA corresponde a la población indígena de la comuna de Maule o a la población indígena del área de influencia medio humano*", no hubo respuesta.

Se reitera lo solicitado en relación a informar sobre la población indígena, y si ésta corresponde a población indígena de la comuna de Maule o población indígena del área de influencia medio humano. Cabe señalar, que, en la DIA, se consigna que, en el AIMH, no existiría una afectación sobre sistemas de vida y costumbres de GHPPI.

4.7. En relación con los antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.12 del presente ICSARA.

En relación al Art. 10 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, referido a la alteración del patrimonio cultural.

4.8. Componente arqueológico: Respecto de la solicitud del CMN de realizar una caracterización subsuperficial preventiva en el lugar de emplazamiento del sitio Caivan 007, en el numeral 4.5 de la Adenda (página N° 69), el titular no acoge lo solicitado, argumentando que el sitio "*no ha sido corroborado*" y "*no ha sido oficializado*" por el CMN, y por ende "*no existiría legalmente*", citando la Ley N°19.880 de Bases de Los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de Los Órganos de la Administración del Estado, y que "*sin contar, a la fecha, con la corroboración del sitio por parte de CMN, lo cual, legalmente, según la ley el plazo para corroborar la investigación del sitio ha vencido, por lo tanto, el sitio arqueológico en cuestión no existe*". Al respecto, el CMN recuerda al proponente el Artículo 21° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, que dicta que "*Por el solo ministerio de la ley, son Monumentos Arqueológicos de propiedad del Estado los lugares, ruinas, y yacimientos y piezas antropo-arqueológicas que existan sobre o bajo la superficie del territorio nacional*". Se aclara al titular que los sitios y hallazgos arqueológicos no requieren de la corroboración, oficialización ni declaratoria



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

por parte del CMN, sino que, como ha sido señalado, son Monumentos Nacionales por el sólo ministerio de la Ley. La Ley N° 19.880, citada por el proponente, no tiene relación con lo aquí discutido.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de la solicitud de realizar una caracterización subsuperficial preventiva en el área donde fue reportado el sitio Caivan 007, el CMN considera que los nuevos antecedentes aportados por el titular (i.e., los resultados del microruteo realizado) subsanan las observaciones realizadas previamente, por lo que, en este caso particular, se determina que no es necesaria la realización de dicha caracterización.

Se recuerda al titular su compromiso de realizar monitoreo arqueológico permanente, y se solicita que éste preste especial atención al área donde fue reportado el emplazamiento del sitio Caivan 007.

4.9. Componente paleontológico:

4.9.1. Se reitera la solicitud de realizar monitoreo paleontológico quincenal en todas las obras del proyecto que impliquen excavaciones, escarpes y/o movimientos de tierra en unidades de categoría paleontológica fosilífera. De registrarse algún hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes o cualquier movimiento de tierra, se deberá detener las obras y solicitar el permiso correspondiente y, una vez obtenido, implementar monitoreo de frecuencia permanente (diaria). Se deberán seguir las indicaciones entregadas por el CMN en su Ord. N° 5040 del 14.11.2023.

En el numeral 4.6 del Adenda, no se responde directamente sobre este punto, sino sólo sobre la realización de charlas de inducción. Se reitera solicitud.

4.9.2. Respecto de la solicitud de realizar charlas de inducción en paleontología, en el numeral 4.6 del Adenda se indica que acoge lo solicitado. Sin embargo, una de las indicaciones explicitadas en el Ord. CMN N° 5040 del 14.11.2023, es que dichas charlas deben efectuarse cada vez que se incorpore personal. En cambio, el plan de charlas paleontológicas indica que “se realizará una charla de inducción”, refiriéndose a ésta en todo caso en singular.

Se solicita al proponente rectificar el CAV de charlas de inducción paleontológica, para que estas sean realizadas de la manera solicitada en el Ord. CMN N° 5040-2023, explicitando que se realizarán cuantas charlas sean necesarias, cada vez que se incorpore personal a la obra, lo cual es particularmente relevante al emplazarse el proyecto sobre una unidad geológica considerada fosilífera.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. En la respuesta 1.17 del Adenda y el Anexo 10 Plan de prevención de contingencias y emergencias, se indica en la Tabla 10 “Riesgo por afloramiento e intercepción de la napa” que *“Las obras contemplan una profundidad máxima de excavaciones no superará los 2 metros de profundidad, siendo esto suficiente para el hincado de estructuras, implementación de postes de acero galvanizado (malla) y las postaciones necesarias para la implementación de la línea de evacuación. Por otro lado, el nivel freático más superficial del proyecto corresponde a 2 m de profundidad, por lo que la posibilidad de que aflore agua subterránea ya sea por infiltración o por napa surgente es muy baja.”* mientras que en el anexo 6 Estudio de Hidrogeología se indica *“las obras y partes del proyecto alcanzarán una profundidad máxima que no superará los 50cm, se puede concluir que este proyecto no afectará a la recarga natural de la napa freática y no tendrá contacto con ella ya que no es posible debido a registros de estaciones y a lo presenciado en*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

terreno.”. Se solicita, aclarar lo anterior, e indicar la relación entre las características de la napa con la profundidad de las fundaciones de las obras.

5.2. En relación con las condiciones climáticas adversas y los peligros de origen natural, se indica en la respuesta 1.2 de la adenda que: “*Dentro del Plan de Emergencias y Contingencia presente en la ADENDA del Proyecto, se encuentra el desglose del análisis de riesgos asociado a los eventos climáticos de precipitaciones y fuertes vientos.*” Sin embargo, en el Anexo 10 no se incluye la tabla de la respuesta 1.2 referida a los riesgos asociados a condiciones climáticas adversas, por lo que se solicita incluirla en el plan de prevención de contingencias y emergencias, además, se reitera que los eventos pluviométricos y meteorológicos son factores desencadenantes de peligros como inundaciones y crecidas, se solicita analizar lo anterior y justificar técnicamente la ocurrencia, o la ausencia, de eventos producidos por lluvias intensas.

5.3. Se solicita que los elementos anteriormente solicitados se incorporen en un único y nuevo documento, a efectos de contar con una versión actualizada del “Plan de Emergencias y Contingencias”, basándose en la tabla 6.8.del presente ICSARA.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

		<i>construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

			cierre]
--	--	--	---------

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre (de corresponder)	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]
-----------------------	---

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1,	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

<i>por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a	[Descripción, objetivo, lugar de implementación,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

implementar para controlar la emergencia	<i>oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

<p>establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.</p>	
<p>b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

6.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

<p>sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

ecosistemas determinados.	
---------------------------	--

6.9.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

tiempos de desplazamiento.	
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

6.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

6.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
<p>De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:</p>	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

6.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
<p>De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:</p>	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

<p>b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

6.10. Normativas

<p>COMPONENTE/MATERIA:</p>	
<p>Norma</p>	
<p>Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento</p>	
<p>Otros cuerpos legales</p>	<p><i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i></p>
<p>Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

	<i>particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

7.1. Respecto a la respuesta de la pregunta 7.1. sobre analizar la compatibilidad del Proyecto con los 5 objetivos ambientales del Informe Ambiental del Plan Regulador Intercomunal de Talca, y en específico “Resguardar la calidad y cantidad del recurso natural suelo y los servicios ecosistémicos que éste brinda, mediante la definición de un área urbana acotada y orientando usos de suelo compatibles con el desarrollo rural”. Se solicita actualizar dicho cuadro, en consideración al CAV asociado a Suelo presentado por el proponente.

8. Compromisos Voluntarios

8.1. Se solicita complementar y corregir el CAV de Suelo, en lo siguiente:

- a) Revisar y corregir, según corresponda, cuando se indica que "en el sector de estudio, la limitante corresponde a un “Hardpan” presente entre los 30 y 40 cm de profundidad, el cual impide un óptimo drenaje y arraigamiento de cultivos". De acuerdo con las calicatas estudiadas. el Hardpan se presenta a profundidades que varían entre los 33 y 78 cm de profundidad.
- b) Se solicita presentar registro fotográfico que permita visualizar las características de los perfiles (calicatas) estudiados en el área del CAV.
- c) Se solicita verificar los datos de profundidad de labranza esperada con la utilización del Bulldozer y garra Tridente. Según tabla 22 la profundidad sería de 90 a 100 cm, sin embargo, en punto 6.1.2 se indica que la profundidad sería de 1,5 m.
- d) Se solicita justificar la superficie en la que se contempla aplicar el compromiso voluntario en relación al balance de productividad entre el área que ocupa el parque fotovoltaico y el área incluida en el CAV. El cultivo de cerezos, considerado en el cálculo del balance productivo, no forma parte del CAV suelo.
- e) El indicador de cumplimiento deberá dar cuenta de la mantención de las condiciones del suelo en el área del CAV, durante toda la vida útil del parque fotovoltaico.
- f) Se solicita presentar carta de aceptación de los propietarios de los predios beneficiados por la implementación del CAV.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

- g) Se solicita no considerar como parte del CAV Suelo, labores y acciones que el SAG ha indicado explícitamente que no serán considerados para el otorgamiento de un Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura en Área Rural (IFC).
- h) Se solicita incluir como parte del CAV Suelo descripción de la fase de cierre del proyecto fotovoltaico, en el que se debe indicar cómo se habilitará el suelo para que quede disponible para la actividad agropecuaria, especificando acciones y plazos, lo que una vez ejecutado deberá ser informado a la autoridad ambiental.
- i) Se solicita corregir en punto 4.3, 5.3 y Tabla 11, del Estudio de Suelo, el número de calicatas realizadas en el área del CAV.
- j) Se solicita que al CAV de suelo, se incorpore una medida de aplicación de mejorar orgánico del suelo (ej. Biodigestato), de manera de aumentar el potencial productivo de este (uso actual pastoreo) en consideración al suelo actual del proyecto a ejecutar.

8.2. En relación a los compromisos voluntarios propuestos en la DIA y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la tabla 6.12 del presente ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

9.1. Se insiste en el requerimiento efectuado en el numeral 9.5 del ICSARA, esto es:
“En los contenidos de la DIA se ha indicado que “referente a los tipos biológicos identificados en el área de estudio, es posible indicar que la fisionomía estructural del sector presenta una composición definida fundamentalmente por especies leñosa baja (también considerada arbustiva) (vitis vinífera), seguida de herbáceas, por último y en menor cantidad especies arbóreas”. Además de lo anterior, se ha planteado que “en base a la información recopilada, para el componente flora y vegetación, es posible determinar que el área de influencia está definida por un uso agrícola destinado a la producción de vino, utilizado principalmente para el cultivo de vitis vinífera, donde se observan solo filas de individuos pertenecientes a la especie antes mencionada, por esta razón se determina una carencia de vegetación nativa y una composición florística basada esencialmente en especies introducidas (alóctonas)”. Se solicita incorporar la cadena de custodia de los residuos leñosos generados por la intervención de vegetación para la construcción de las partes y obras del proyecto, de manera de prevenir la circulación de leña verde, asegurando de esta forma el cumplimiento de los elementos y obligaciones establecidos en los Planes de Descontaminación Atmosférica (PDA) actualmente vigentes en la Región del Maule, por cuanto además con fecha 15.07.21 se promulgó el Decreto Supremo N°7/2021, el cual declara zona saturada por material fino y respirable MP2,5 al Valle Central de la Región del Maule”.

1.8. Respecto de la descripción de los usos actuales de los terrenos contiguos al predio a intervenir y analizar efectos de la construcción del Proyecto sobre el quehacer cotidiano de los grupos humanos. La información presentada indica que los usos actuales de los predios colindantes al Proyecto son terrenos agrícolas usado para plantaciones. Al respecto, se observa que la información presentada no especifica el tipo de plantaciones existentes, y no se realiza un análisis adecuado de los eventuales efectos de la construcción del Proyecto sobre dichas actividades productivas en los predios contiguos. A modo de ejemplificar el análisis, se puede señalar que las emisiones de ruido pueden afectar el trabajo de grupos humanos que realizan actividades en predios contiguos; por otra parte, las emisiones de polvo podrían generar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>

deterioro en los cultivos por el depósito de material particulado. Se solicita evaluar la formulación de compromisos voluntarios o acciones para hacerse cargo de los impactos ambientales no significativos generados por el Proyecto.

Patricio Hernán Carrasco Tapia
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

MFA/GLS

Distribución:

Carlos Grandón <carlos.grandon@grupoenergy.cl>

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162470000>